



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO BOYACÁ		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 1 del 14 de enero de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Servicios Soporte (Aseo y Limpieza)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 18 de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez.	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, requiere contratar la prestación de los servicios generales integrales de: limpieza, aseo y mantenimientos para algunas sedes judiciales de este Distrito, ya que es función de la entidad garantizar la limpieza, el orden y el aseo en general tanto de las áreas comunes de las edificaciones como de las oficinas donde funcionan las dependencias de la Administración Judicial y los despachos judiciales en general, asegurando un sano ambiente de trabajo y cumpliendo con uno de los propósitos de la salud ocupacional. Que en ese sentido, una de sus obligaciones es mantener en buenas condiciones las instalaciones y espacios físicos en los que se ubican las sedes judiciales, pues aquello propicia que los servidores desempeñen en debida forma sus funciones y, por otra parte, que los usuarios tengan todas las garantías para la satisfacción de sus requerimientos. Que lo anterior implica no solamente el mantenimiento físico de la infraestructura a través de los contratos de mantenimiento y obra que se llegaran a suscribir, sino también que allí se cuente con un ambiente higiénico y sano, que se lleven a cabo labores de desinfección y existan los insumos necesarios para garantizar la limpieza en todos los espacios, pues también así se propende por la preservación de los bienes que integran las instalaciones de la Rama Judicial en el departamento de Caldas. Que dado lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas suscribió el Contrato Estatal CE-41-2021 por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.243.218.289), incluido la ADICIÓN 01 y el reajuste para la presente vigencia, y con un periodo de ejecución contado a partir del primero (1º) de diciembre de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022.		

Que atendiendo la CIRCULAR DEAJC22-24 expedida el 28 de abril de 2022 por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se realizó la proyección para contratar nuevamente el servicio de aseo y limpieza para las sedes judiciales del Distrito, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual el Director Ejecutivo Seccional mediante oficios Nos. DESAJMAO22-1340 y DESAJMAO22-1372 del 21 y 25 de julio del presente año, respectivamente, solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras para los años 2023-2026.

Que dado lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial por las vigencias 2023 - 2026, mediante el oficio con Radicado: 2-2022-040840 del 12 de septiembre del presente año.

Que no obstante lo anterior, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remite el Memorando DEAJPLM22-441 del 07 de octubre de 2022, mediante el cual informa que se modifica el cupo autorizado para comprometer vigencias futuras del año 2023 incluyendo el servicio de aseo hasta el 30 de junio de 2023.

Que dado lo anterior, se determinó proceder a la modificación del valor a contratar con respecto al inicialmente indicado en la solicitud de las vigencias futuras, teniendo en cuenta que el actual contrato vence el próximo 31 de octubre de 2022, y el tiempo sería insuficiente para llevar a cabo el nuevo proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual requiere de un tiempo de 20 días aproximadamente, razón por la cual se determina realizar una adición al contrato actual por el término de veinte (20) días, contados a partir del 1° y hasta el 20 de noviembre de 2022, y en consecuencia se reduce en este término el tiempo a contratar en el presente proceso de contratación.

Que por lo anterior, el contrato objeto del presente proceso de selección tendrá una duración de siete (7) meses, contados a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta el 20 de junio de 2023, y su valor asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. **(\$802.674.919)**, incluido AIU e impuestos, y el incremento del 4.3% para la vigencia 2023, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 20 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación *"ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de aprobación de vigencias futuras, se resolvió proceder a la modificación del valor y plazo a contratar, con respecto al inicialmente indicado en la solicitud de las vigencias futuras, por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que sólo hasta 07 de octubre de 2022 se obtuvo la aprobación de vigencias futuras 2023, y que el actual contrato vence el próximo 31 de octubre de 2022, se destaca que el tiempo sería insuficiente para llevar a cabo un nuevo proceso de selección, razón por la cual se determina realizar una adición al contrato actual por el término de veinte (20) días, contados a partir del 1° y hasta el 20 de noviembre de 2022, por lo que se reduce este término en la nueva contratación.
2. El citado Acuerdo Marco en la región de cobertura correspondiente al Distrito Judicial de Manizales - Caldas, no incluye el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

En consecuencia, se deberá llevar a cabo una solicitud de cotización independiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la prestación del servicio en esta sede judicial.

Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía corresponda a los cien (100) SMMLV, e inferior a los 3.000 SMMLV, la cual no aplica para el presente proceso de selección.

Que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, justifica la necesidad de contratar el servicio de aseo y limpieza, basada también en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, toda vez que este servicio se encuentra inmerso en el “PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD”, el cual busca implementar y ejecutar estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física, la autonomía de los servidores judiciales y el resguardo de la infraestructura física institucional, lo que contribuye al desarrollo de la misión institucional, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Que con el fin de garantizar las condiciones de salubridad indispensables, que permitan el desempeño eficiente de los despachos judiciales y sedes administrativas que tiene a su cargo la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, requiere contratar el servicio de aseo y limpieza.

Que en virtud de lo anterior y toda vez que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, no cuenta dentro de su planta de personal, con el recurso humano suficiente para atender esta necesidad, se hace necesario contratar el servicio de aseo y limpieza con empresas que se han especializado en esta actividad y la desarrollan de manera eficiente y eficaz, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO bajo los lineamientos del “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019” firmado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con el citado Acuerdo Marco, y dado que la cobertura para el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá corresponde a una región diferente a los demás municipios del Distrito Judicial, se procede a solicitar la respectiva cotización del servicio de aseo y limpieza para la sede judicial de este municipio, a través del Acuerdo Marco para la Región 3.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALEZ -CALDAS, la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo, para el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá:

ÍTEM	UBICACIÓN	TIEMPO	No. OPERAR.
1	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá	Completo de Lunes a viernes	1

3.2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASE	NOMBRE
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

	3.2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la tabla del objeto y corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto los oferentes deben con base en éstas formular sus ofertas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. El suministro de los insumos de aseo, se efectuará de conformidad con la cantidad y periodicidad de entrega establecida en el Anexo contenido en el simulador “<i>Formato de bienes de aseo y cafetería</i>”. Ver Anexo Cotización – Simulador. b. Así mismo la maquinaria requerida por la entidad se encuentra relacionada en el anexo antes mencionado.
3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual	3.2.2.2. VISITA TÉCNICA A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN (NO OBLIGATORIA) El proponente interesado en participar del presente proceso, podrá realizar de manera voluntaria una visita técnica a las citadas sedes judiciales, con el fin de verificar el servicio a prestar, fecha que se establecerá cuando se lance el evento de cotización conforme el Acuerdo Marco. El hecho de que los Proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el respectivo contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista seleccionado. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades y en ningún caso La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas asumirá responsabilidad por estos aspectos.
3.2.3. Autorizaciones permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.2.4. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
3.3.1. Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la cláusula 11 del “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019”. Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.

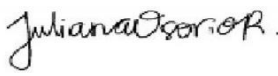
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de la entidad se encuentran contenidas en la cláusula 11 del “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019”
3.3.3. Obligaciones del Supervisor	El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: a. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. b. Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. c. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio. d. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. e. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato. f. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. h. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato. i. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos. j. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS

	INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019”, a través del cual se puede adquirir el servicio objeto de esta contratación. Por lo tanto, la contratación de la referencia estará supeditada a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo Marco de Precios.												
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del presupuesto oficial estimado asciende a la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$15.639.974), incluido AIU e impuestos, y el incremento del 4.3%, por el periodo comprendido entre 1° de enero y el 20 de junio de 2023. Tal como se estableció en el estudio de mercado, se procedió a estimar el valor del presupuesto oficial, así: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>REGIÓN</th><th>VALOR 2022 (NOV 21 - DIC 31)</th><th>VIGENCIA 2023 (ENE 1 - JUN 20) Incluye incremento del 4,3%</th><th>VALOR TOTAL 2022-2023</th></tr><tr><td>1</td><td>3</td><td>\$2.878.832</td><td>\$12.761.142</td><td>\$ 15.639.974</td></tr></table>	ÍTEM	REGIÓN	VALOR 2022 (NOV 21 - DIC 31)	VIGENCIA 2023 (ENE 1 - JUN 20) Incluye incremento del 4,3%	VALOR TOTAL 2022-2023	1	3	\$2.878.832	\$12.761.142	\$ 15.639.974		
ÍTEM	REGIÓN	VALOR 2022 (NOV 21 - DIC 31)	VIGENCIA 2023 (ENE 1 - JUN 20) Incluye incremento del 4,3%	VALOR TOTAL 2022-2023									
1	3	\$2.878.832	\$12.761.142	\$ 15.639.974									
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.	El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal distribuida para las vigencias 2022-2023, así: <table><tr><th colspan="2">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>Vigencia Actual</th><th>Vigencia Futura</th></tr><tr><th>Unidad</th><th>CDP AÑO 2022</th><th>2022</th><th>2023</th></tr><tr><td>27-01-08-007</td><td>33722</td><td>\$2.878.832</td><td>\$12.761.142</td></tr></table> Para la vigencia 2023, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el Memorando DEAJPLM22-441 del 07 de octubre de 2022, remite el oficio con Radicado: 2-2022-040840 del 12 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial para la vigencia 2023.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia Actual	Vigencia Futura	Unidad	CDP AÑO 2022	2022	2023	27-01-08-007	33722	\$2.878.832	\$12.761.142
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia Actual	Vigencia Futura										
Unidad	CDP AÑO 2022	2022	2023										
27-01-08-007	33722	\$2.878.832	\$12.761.142										
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial, resultan de las cotizaciones de Colombia Compra Eficiente, según el estudio de mercado. Ver Anexo Cotización – Simulador.												
3.5.3. Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: ➤ Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato. ➤ La factura de venta, según la normatividad vigente al momento de expedirla. ➤ Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las												

	obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. ➤ Certificación de los bienes de aseo entregados. ➤ Informe suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y al cual se adjuntarán los respectivos soportes. En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad, y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos <u>pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.</u>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES	
Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019” en su Cláusula 6 – Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo, así como con los criterios de desempate. Por lo antedicho, esta Dirección Seccional no determinará requisitos de Capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y Experiencia, reiterando que se supeditará a lo regulado en el precitado Acuerdo Marco.	
3.6.1. Capacidad Jurídica: N/A	
3.6.2. Experiencia	N/A
3.6.3. Capacidad Financiera	N/A
3.6.3.1. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.3.2. Capacidad Técnica	N/A
3.6.4. Factores de Evaluación: N/A	
3.6.5. Reglas de desempate de Ofertas	Se aplica lo establecido en el literal h) de la cláusula 6 del “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019”
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La entidad se adhiere al “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019” de Colombia Compra Eficiente. Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.
3.8. Garantías:	La entidad se adhiere al “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019” de Colombia Compra Eficiente. Por ello, El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos, en las cuantías y vigencias que se establece el citado Acuerdo Marco de Precios en su cláusula décimo séptima (17).

3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
	Identificación del funcionario:	C.C. 30.316.646
	Cargo:	Jefe Área Administrativa y Financiera
	Dependencia:	Área Administrativa y Financiera
3.9.3. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N/A	
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será por el término de siete (7) meses, contados a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta el 20 de junio de 2023.	
3.11. Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará de conformidad con las sedes incluidas en la tabla relacionada en el numeral 3.2. del presente estudio.	
3.12. Liquidación del Contrato	De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo. De la liquidación unilateral, sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS. Dado que se exige la expedición de pólizas, se requerirá realizar el cierre del expediente contractual a suscribirse.	
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	La entidad se adhiere al “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019” de Colombia Compra Eficiente. En el capítulo X - <i>Cobertura por Acuerdos Comerciales</i> de los estudios previos de dicho Acuerdo Marco de Precios, se contempla lo relacionado al sometimiento a acuerdos comerciales, condición tenida en cuenta por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios, sometimiento que no aplica para el presente proceso de contratación, ya que los proveedores serán exclusivamente aquellos que formen parte del Acuerdo Marco de Precios en el segmento del servicio a adquirir.	
3.14. Plan de gestión ambiental de la rama judicial	En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. (Ver Anexo Requisitos ambientales).	

3.15. Políticas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA seleccionado tendrá que acatar la normativa vigente sobre el particular, así como aquellas disposiciones que al respecto adopte la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
3.16. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	VER ANEXO: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA III-CCE-972-AMP-2019”
FIRMA	
NOMBRE	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Juliana Osorio Ramirez	Asistente Área Administrativa y Financiera	
	Juliana Marcela Osorio Jaramillo	Asistente Área Administrativa y Financiera	